DERECHOS DE LOS REFUGIADOS Y SOLICITANTES DE ASILO:

A TRANSITAR LIBREMENTE

provisorio debe ser presentado y exhibido a las ser atendidos, en forma gratuita, en los autoridades públicas que lo requieran, por hospitales públicos del lugar donde viven. eiemplo. la Policía Federal Argentina. El documento no puede ser retenido por ninguna A NO SER DISCRIMINADO autoridad, a excepción de la Secretaría de la Sus derechos como persona no pueden ser CONARF.

A LA NO DEVOLUCIÓN

Los solicitantes y refugiados no podrán ser social, tener bajos recursos económicos o devueltos ni expulsados a su país de origen. tener determinada creencia religiosa. En el La protección contra la devolución incluye la INADI puede recibir información sobre qué prohibición de rechazar a una persona que conductas pueden ser discriminatorias, y desea solicitar asilo en frontera.

A LA EDUCACIÓN PÚBLICA

Los solicitantes y refugiados podrán inscri- Tanto las mujeres como los niños o niñas birse en los centros de estudio del país en los pueden presentar una solicitud en forma niveles primario, secundario v terciario.

AL TRABAJO

Los solicitantes y refugiados podrán ser contra- temor a la violencia sexual y de género. tados o trabajar en relación de dependencia. La remuneración y condiciones de empleo deberán ser conforme a la ley. En Argentina está prohibi- A PRACTICAR LIBREMENTE SU RELIGIÓN do el trabajo infantil y la explotación laboral y sexual. Para conocer meior sus derechos como trabajador también puede requerir información en el Ministerio de Trabaio.

A LA SALUD PÚBLICA

Por el territorio argentino. El documento Los solicitantes y refugiados pueden y deben

restringidos indebidamente, por ejemplo, debido a su color de piel, al hecho de ser mujer o ser niño. Tampoco por su situación también formular denuncias.

VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO

individual, es decir, en forma independiente al jefe de familia. Por ejemplo, puede presentarse una solicitud de protección, por

OBLIGACIONES DE LOS REFUGIADOS Y SOLICITANTES DE ASILO:

PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES

ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

COMO SOLICITANTE DE ASILO

DE RESPETAR LAS LEYES NACIONALES, DE INFORMAR SU DOMICILIO Y MANTENERLO **ACTUALIZADO**

DE RESPETAR A LAS PERSONAS. ENTIDADES. DE INFORMAR A LA SECRETARÍA SOBRE SU INTENCIÓN DE VIAJAR AL EXTERIOR

Por favor, requiera mayor información sobre DE RENOVAR EL DOCUMENTO PROVISORIO las eventuales implicancias de retornar a su país de origen, antes de hacerlo.

DIRECCIONES ÚTILES

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA CONARE MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA BUENOS AIRES **ARGENTINA**

Hipólito Yrigoven 952, piso 1º, C.A.B.A Tel · 0054-11-5222-7122/7123

de 9:00 a 13:00 hs. Email: secretaria.conare@migraciones.gov.ar

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES Av. Antártida Argentina 1355, C.A.B.A.

Tel.: 0054-11-4317-0200 (conmutador) www.migraciones.gov.ar

ACNUR (Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados) - Oficina regional 0054-11-4393-0566

Cerrito 836, 10º piso, C.A.B.A Tel.: 0054-11-4815-7870 / 3172 / 4357 www.acnur.org

FCCAM (Fundación Comisión Católica Argentina de Migraciones)

Laprida 930, C.A.B.A Tel · 0054-11-4962-2663/4963-6889 0800-888-0174 www.migracionesfccam.org.ar

FUNDACIÓN MyRAr (Migrantes y Refugiados en Argentina)

Bmé. Mitre 2815. 4° piso Of. 407 - C.A.B.A Tel.: 0054-11-4861-5435 www.myrar.org.ar

ANSES (Administración Nacional de Seguridad Social)

México 270, C.A.B.A Tel. gratuito: 130 www.anses.gov.ar

CAREF (Organismo ecuménico comprometido Protección al Migrante, Refugiado y en la defensa de derechos humanos. Está Peticionante de Refugio; Defensoría General constituido por las Iglesias Evangélicas del Río de la Nación de la Plata, Metodista Argentina y Discípulos de Talcahuano 624 1º piso, C.A.B.A Cristol.

Av. Juan B. Alberdi 2240, C.A.B.A www.caref.org.ar

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE

Venezuela 849, C.A.B.A www.defensoria.gov.ar

Horario de atención: lunes, miércoles y viernes PALACIO DE JUSTICIA -Servicio de Asesoría Jurídica Gratuita

Talcahuano 550, piso 8°, C.A.B.A Horario de atención: de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs.

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (para tramitación del DNI)

Pte. Perón 664 - C.A.B.A

www.renaper.gov.ar

Línea de atención telefónica al ciudadano

Horario de atención: lunes a viernes de 8:30 a 16:30 hs.

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA. SEGURIDAD Y **DERECHOS HUMANOS**

25 de Mayo 544. C.A.B.A Tel. 0054-11-5167-6500 www.jus.gov.ar/ministerio/derechos huma nos.shtml

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN. LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)- Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Moreno 750, 1º piso. C.A.B.A Tel.: 0054-11-4340-9400 Email: inadi@inadi.gob.ar 0800-999-2345. Las 24 horas todos los días www.inadi.gov.ar/inadiweb/index.php

Comisión para la Asistencia Integral v

Tel/Fax: 0054-11-4371-0330/0930







Guía para refugiados y solicitantes de asilo en Argentina

PROCEDIMIENTO | RESOLUCIÓN DEL CASO | DEBERES Y DERECHOS | DIRECCIONES ÚTILES





En Argentina, todos los aspectos vinculados a la protección, asistencia y búsqueda de soluciones para los refugiados son tratados por la COMISIÓN NACIONAL PARA **REFUGIADOS (CONARE)**, creada por la Ley Nº 26.165.

La CONARE está integrada por funcionarios del Ministerio del Interior, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, del Ministerio de Desarrollo Social, del Instituto Nacional contra la Discriminación, Xenofobia y el Racismo (INADI), del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados y de una Organización no Gubernamental sin fines de lucro (éstos dos últimos participan con voz pero sin voto).

La CONARE tiene la misión no sólo de decidir la concesión del estatuto de refugiado a una persona, pero también tiene la responsabilidad de proteger los derechos de los refugiados y contribuir en la búsqueda de opciones para su integración local y asistencia.

Recuerde que un refugiado es una persona que se encuentra fuera de su país debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social y no pueda o no guiera debido a dichos temores acogerse a la protección de su país; o que ha huido porque su vida, seguridad o libertad se encontraran amenazadas por violencia generalizada, conflictos armados o violaciones masivas de derechos humanos.

Puede considerarse que una persona es perseguida cuando sus derechos fundamentales como ser humano han sido vulnerados o están en riesgo. Esto puede ocurrir, por ejemplo, cuando la vida de la persona estaba en serio riesgo en su país.

Las personas que buscan mejores perspectivas u oportunidades económicas pero que no se ven forzadas a abandonar sus países no son consideradas como refugiadas.



EN LA REPÚBLICA ARGENTINA. EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO PUEDE SER SOLICITADO ANTE:

- * La Secretaría Ejecutiva de la **COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS** (CONARE).
- + Cualquier DELEGACIÓN U OFICINA MIGRATORIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES (DNM), en el interior del país.
- + Cualquier otra AUTORIDAD NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL
- + La AUTORIDAD MIGRATORIA DE FRONTERA, al ingresar al país.
- + Podrá solicitar estatuto de refugiado también para su grupo familiar cercano.
- + Toda la información que brinde será confidencial y no será compartida con las autoridades de su país.
- + A los niños (menores de 18 años) no acompañados o separados de sus familias les será designado un tutor.

PARA TENER EN CUENTA:

- + No es posible solicitar el estatuto de refugiado estando fuera de Argentina (por ejemplo, yendo al Consulado argentino en su país de origen).
- + La petición debe formularse en la frontera o dentro del territorio argentino.
- + El trámite puede iniciarse y continuarse en la Delegación más cercana a su domicilio.
- + No es necesario trasladarse o vivir en Buenos Aires donde tiene su sede la Secretaría.





AL MOMENTO DE INICIAR LA SOLICITUD DEBERÁ:

- + Completar un FORMULARIO.
- + Presentar su **DOCUMENTO DE IDENTIDAD** (pasaporte o cédula de identidad). Si no lo tuviera, debe explicar las razones.
- + Ser ENTREVISTADO EN FORMA PERSONAL por un funcionario, que le preguntará en detalle sobre los hechos que lo llevaron a salir de su país. La entrevista será realizada en un IDIOMA QUE UD. COMPRENDA.
- * Informar su DOMICILIO REAL (en el que vive realmente) y además fijar un domicilio legal (que puede ser el mismo u otro diferente), donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones o comunicaciones que le sean enviadas.

PARA TENER EN CUENTA:

- + Los trámites son personales y gratuitos. No requieren la intervención de gestores.
- + La CONARE considera importante toda la información y documentación que pueda brindar sobre los hechos y razones que lo llevaron a abandonar su país. Para comprender mejor su situación, es indispensable que proporcione la mayor cantidad de información.

ENTREGA DE CERTIFICADO PROVISORIO



Presentada su solicitud y dentro de los primeros veinte (20) días hábiles, le será entregado un CERTIFICADO que acredite tanto su condición de solicitante del estatuto de refugiado como su permanencia regular en el país.

Este certificado provisorio le permitirá ALOJARSE EN UN HOTEL O PENSIÓN, TRANSITAR LEGALMENTE DENTRO DEL PAÍS, FIJAR SU DOMICILIO Y TRABAJAR:

Con el número de trámite que conste en este DOCUMENTO PROVISORIO podrá tramitar y obtener gratuitamente el CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN LABORAL (CUIT/CUIL) que otorga la ANSES (ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL), con el cual podrá trabajar legalmente de acuerdo con las normas laborales vigentes.

PARA TENER EN CUENTA:

- + Para que el documento provisorio mantenga su validez y no quede en situación migratoria irregular, con el riesgo de que su trámite sea cerrado, deberá prorrogarlo siempre antes de su vencimiento. Podrá prorrogarlo en la Secretaría o en cualquier Delegación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES en las provincias del interior del país, hasta que su trámite sea resuelto.
- + Deberá fijar un domicilio y mantenerlo actualizado.

RESOLUCIÓN DEL CASO

La solicitud será analizada por la CONARE, que resuelve si se reconoce o no la condición de refugiado.



SI LA CONARE LE RECONOCE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, se le entregará un certificado a fin de tramitar su residencia temporaria en el país.

La tramitación de la residencia es gratuita. Otorgada la residencia temporaria por la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) podrá iniciar el trámite para la obtención del DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) para extranjeros, siendo también gratuita la tramitación del primer DNI por su condición de refugiado.



SI LA DECISIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD RESULTARA NEGATIVA, es decir, si no se reconociera la condición de refugiado:

- + Podrá apelar la decisión (pedir su revisión) ante el MINISTRO DEL INTERIOR mediante un recurso por escrito que debe presentar a la CONARE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión. El pedido de revisión o recurso debe ser fundado, es decir que deberá indicar y explicar concretamente las razones por las que no se está de acuerdo con la
- + Si la decisión del MINISTRO DEL INTERIOR fuese negativa, con el recurso ya resuelto queda concluida la posibilidad de una nueva revisión administrativa. No obstante, tiene derecho a solicitar la REVISIÓN JUDICIAL de dicha decisión, para lo que debe contar con la asistencia de un abogado.
- + Cuando la decisión negativa es final, corresponde a las autoridades migratorias resolver sobre su regularización y permanencia legal en el país.



PARA TENER EN CUENTA:

decisión de la CONARE

- + La tramitación de un pedido de reconocimiento de la condición de refugiado no obstaculiza la tramitación de un pedido de residencia ante la Dirección Nacional de Migraciones, conforme los demás criterios previstos por la normativa migratoria.
- + No existe un plazo preestablecido en el que la CONARE deba decidir sobre una solicitud. El plazo razonable en el que deberá resolver dependerá de la información y documentación que el solicitante aporte y de la complejidad de cada caso.

ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA

Durante el procedimiento Ud. podrá solicitar orientación para:

- * Ser asistido gratuitamente por un **traductor o intérprete** si no comprende el idioma.
- * Ser entrevistado por un funcionario del sexo que Ud. prefiera.
- + Recibir consejo sobre asistencia jurídica gratuita.
- + Otro tipo de asistencia.



